



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

C.U.T. N° 216554-2019

Resolución Directoral

N° 1771 -2019-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 24 DIC. 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado de fecha 25.10.2019, presentado por Juan Manuel Colán Nizama en representación de la empresa INMOBILIARIA MIDONI S.A.C., quien solicita modificación de licencia de uso de agua con fines agrarios, U.C. N° 01680 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua: la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, asimismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 217/2005-AG-GRL.DRA/ATDRB de fecha 30.11.2005, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, al Bloque de Riego Canal Matriz, entre ellos al usuario TEST. ROSALES TREJO, FAUSTINO, para el predio con código 01680, área bajo riego de 4,11 ha y un volumen de agua de 88 232,32 m³/año;

Que, en atención a lo solicitado la administrada ha adquirido parte de la propiedad de los señores Miguel, Luis Gabriel, Ana Luz y Miluska Rubi Rosales Piedra, a través del Contrato de Transferencia de Posesión de Bien Inmueble, por un área de 0,1336 ha así mismo, adjunta copia de la Memoria Descriptiva y plano





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

C.U.T. N° 216554-2019

perimétrico, reporte de histórico de la tarifa de agua emitido por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chillón, pago derecho de inspección ocular, entre otros;

Que, a través del Acta de Verificación Técnica de Campo de fecha 22.11.2019, la Administración Local de Agua Barranca refiere que se procedió a verificar el predio materia de la solicitud, señalando que el área a independizar no cuenta con cultivo instalados, observando que se viene construyendo un floculador de concreto armado de sección trapezoidal y se ha instalado un campamento de obra en un área de 160 m², el área remanente cuenta con cultivo, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84: 203 049 E – 8 816 876 N, que corre a folios 28;

Que, mediante Informe Técnico N° 0382-2019-ANA-AAA.CF/CRH/MCFS de fecha 09.12.2019, la Coordinación en Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza concluyó señalando que es técnicamente procedente modificar la licencia de uso de agua otorgada a TEST. ROSALES TREJO, FAUSTINO mediante la Resolución Administrativa N° 217/2005-AG-GRL.DRA/ATDRB de fecha 30.11.2005, debiendo otorgarse de acuerdo a las características técnicas ahí descritas;

Que, analizado el expediente administrativo, se tiene que la administrada, acreditó la titularidad del predio mediante el Contrato de Transferencia de Posesión de Bien Inmueble, por un área de 0,1336 ha, otorgado por los señores: Miguel, Luis Gabriel, Ana Luz y Miluska Rubi Rosales Piedra, además a través de la Notificación N° 587-2019-ANA-AAA.CF/CRH se le corrió traslado de la solicitud a los sucesores de Faustino Rosales Trejo siendo recepcionada el 18.11.2019, en cumplimiento al numeral 23.3 artículo 23° de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA, siendo esto así, cumple con lo establecido en el artículo 54° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338; y lo determinado en el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; por otro lado, se advierte que de la verificación técnica de campo de fecha 22.11.2019, el área independizada no cuenta con cultivos dado que se viene construyendo un floculador de concreto armado; por tanto, en el presente procedimiento corresponde modificar la licencia de uso de agua otorgada a favor de TEST. ROSALES TREJO, FAUSTINO, mediante Resolución Administrativa N° 217/2005-AG-GRL.DRA/ATDRB de fecha 30.11.2005, esto es, de 4,11 a 3,4764 ha, dado que el área independizada corresponde a 0,6636 ha., conforme a lo opinado favorable técnicamente;

Que, asimismo, se advierte que de la página web de la RENIEC "**Consulta en Línea**" se aprecia que don FAUSTINO ROSALES TREJO a fallecido, de manera que corresponde modificar la licencia a favor de la Sucesión FAUSTINO ROSALES TREJO;

Es preciso, señalar que se utiliza la denominación del Sector Hidráulico Menor Barranca y Sub Sector Hidráulico Santa Elena, Potao, Paycuan, Chacarita Puerto,



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

C.U.T. N° 216554-2019



Huarangal – Antival y San Nicolás, de acuerdo a lo resuelto en la Resolución Directoral N° 376-2015-ANA-AAA.CF, que aprueba la delimitación del Sector y Sub Sectores Hidráulicos;

Estando a lo opinado por el Área Legal según el Informe Legal N° 605-2019-ANA-AAA.CF/EL/LMZV-LQY de fecha 16.12.2019, y contando con el visto del Coordinador en Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la licencia de uso de agua superficial para uso agrario, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 217/2005-AG-GRL.DRA/ATDRB de fecha 30.11.2005, a favor de TEST. ROSALES TREJO, FAUSTINO, de acuerdo al siguiente detalle:

Características Técnicas de Otorgamiento del Uso de Agua Superficial

Persona Natural o Jurídica		Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del predio		Volumen máximo otorgado (m ³ /año)
			Código	Área Bajo Riego (ha.)	
SUC. ROSALES TREJO, FAUSTINO		Superficial/ Agrario	01680.01	3,4764	74 631,32
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua		Ubicación Política	
Junta de Usuarios	Del Sector Hidráulico Menor Pativilca	Bloque de Riego	Canal Matriz	Distrito	Barranca
		Código del Bloque	PBAR-24-B02		
Sub Sector Hidráulico	Matriz Barranca	Fuente de Agua	Rio Pativilca	Provincia	Barranca
Comisión de Usuarios	Potao	Canal de Riego	CD Matriz Barranca	Departamento	Lima

Desagregado mensual de volúmenes

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m ³ /año)
8 766,61	7 640,40	7 802,39	5 948,06	5 284,44	5 168,21	4 568,98	4 372,50	4 403,96	5 733,25	6 689,48	8 253,04	74 631,32

ARTICULO 2°.- Revertir al dominio del Estado un volumen de agua superficial de 13 601 m³/año, que corresponde al área de 0,6336 ha., como parte del caudal ecológico, el mismo que deberá ser considerado en los Planes de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas (PADH), como demanda ambiental de la fuente natural (río Pativilca), como consecuencia de la modificación del derecho de uso de agua.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que se actualice el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

C.U.T. N° 216554-2019



ARTÍCULO 4°.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 5°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.



ARTÍCULO 6°.- Notificar la resolución directoral a la empresa INMOBILIARIA MIDONI S.A.C., a la Sucesión TEST. ROSALES TREJO, FAUSTINO Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Pativilca, y remitir copia a la Administración Local de Agua Barranca, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Ing. Luis Enrique Yampufé Morales
Director

Autoridad Administrativa del Agua III Cañete - Fortaleza
Autoridad Nacional del Agua

LEYM/LMZV/Lizandra Q.